



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
**RECTORADO**  
**Oficina de Planeamiento**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CIRCULAR N° OP-014-2025**

SEÑORES : RECTORADO  
VICE-RECTORADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
ASESORÍA LEGAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DECANATOS DE LAS FACULTADES DE:  
AGRONOMÍA  
CIENCIAS  
CIENCIAS FORESTALES  
ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN  
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS  
INGENIERÍA AGRÍCOLA  
PESQUERÍA  
ZOOTECNIA  
DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS  
ESCUELA DE POSGRADO  
OFICINAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
CENTROS DE PRODUCCIÓN  
PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : **PAUTAS PARA EL DEVENGADO DE: PEDIDOS DE BIENES, SERVICIOS  
U OBRAS**

FECHA : La Molina, 22 de diciembre del 2025.

---

Les expreso mi cordial saludo, con la finalidad de hacer de su conocimiento que en el marco de las acciones que realiza esta oficina, a través de la Unidad de Presupuesto, se adjunta para conocimiento y atención, las pautas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, respecto del registro del devengados, según lo descrito en el COMUNICADO N°0035-2025-EF/50.01, por lo cual, desde esta unidad invocamos adoptar las acciones correspondientes para su estricto cumplimiento y correcta ejecución.

Sin otro particular y agradecido por la atención que sabrán brindar a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

**Econ. CIPRIANO ALBERTO SANCHEZ COCHACHI**  
**Jefe de la Oficina de Planeamiento**



## COMUNICADO

N.º 0035-2025-EF/50.01

### A los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

#### Registro del devengado del Año Fiscal 2025

La Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y considerando que se encuentra próximo el cierre del Año Fiscal 2025, recuerda a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en relación con el devengado, lo siguiente:

1. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.
2. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, en la correspondiente cadena de gasto.
3. Para el registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
4. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios antes señalados dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad.
5. La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, en el marco de lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por lo expuesto, se exhorta a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a cumplir estrictamente con lo antes señalado, así como a sus oficinas de presupuesto, administración, abastecimiento y tesorería, o las que hagan sus veces, en su calidad de responsables del proceso de ejecución del gasto público.

Lima, 17 de diciembre del 2025  
Dirección General de Presupuesto Público  
Ministerio de Economía y Finanzas